Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2, 19 y 22 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los numerales 16 y 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, y el Decreto 0261 de 2025 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 4 de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, regulado por el Decreto Ley 790 de 2005, como aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, ascenso y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

Que el numeral 3 del artículo *ibídem* establece que la administración y la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Ley 790 de 2005, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil, y reiterada por la misma Corte, de manera particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la AEROCIVIL, mediante la Sentencia C-1263 de 2005, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, indica que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la mencionada Ley, dispone que "*el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna*".

Que los artículos 18 y 19 del Decreto 790 de 2005, señalan que:

> *"Artículo 18. La persona no inscrita en el registro público del Sistema Específico de Carrera, que haya sido seleccionada por concurso, será nombrada en período de prueba por un término de hasta tres (3) meses, según lo determine la*

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

convocatoria. Vencido este término, dentro de los diez días siguientes el empleado será evaluado en su desempeño laboral; si obtiene calificación satisfactoria adquiere los derechos de carrera. Si no aprueba el período de prueba, una vez en firme la calificación su nombramiento deberá ser declarado insubsistente, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición.

Artículo 19. Se considera como ascenso, sin período de prueba, el nombramiento efectuado al empleado público de carrera que supere un concurso convocado para la provisión de cargos ubicados en grados superiores al menor de los niveles del cuerpo aeronáutico.

Se considera como ascenso, sin período de prueba, el nombramiento efectuado a un empleado de carrera del cuerpo administrativo como resultado de la superación de un concurso, sin que implique cambio de nivel, caso en el cual le será actualizada su inscripción en el registro público de carrera.

Cuando el ascenso implique cambio de nivel jerárquico, el nombramiento se hará en período de prueba; de obtener calificación insatisfactoria el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición...."

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.20.1.1, del Decreto 1083 de 2015, define que la provisión definitiva de los empleos de carrera en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez autorizado por el Consejo Administrador del Sistema Específico de Carrera de la Aerocivil.
3. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente para el cargo.
4. Con la persona que haga parte del Banco de Lista de Elegibles, de acuerdo con el reglamento que establezca el Consejo Administrador del Sistema Específico de Carrera.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo, deberá realizarse proceso de selección.

Que el artículo 2.2.20.2.22 del mencionado Decreto establece que en firme la lista de elegibles el Director General de la Entidad efectuará el respectivo

nombramiento dentro de un término que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional, dispone que: *"Artículo 2.2.5.3.4. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

> *"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.*
>
> *(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.*
>
> *En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.*
>
> *En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).*

Que para tales fines, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC suscribieron el Acuerdo No. 74 del 03 de octubre de 2023 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico*

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 - AEROCIVIL PRIMERA FASE", para proveer definitivamente novecientas noventa y ocho (998) vacantes.

Que los artículos 24 y 29 del mencionado Acuerdo señalan respectivamente que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, y que la firmeza total de la lista de elegibles se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

Que en el Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, se ofertó mediante OPEC 209897, en modalidad ASCENSO, el empleo denominado Especialista Aeronáutico III código 31 grado 29 de la Planta Global.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC No. 1486 del 10 de marzo de 2025 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo denominado Especialista Aeronáutico III código 31 grado 29 de la Planta Global, identificado con el Código OPEC 209897, en modalidad ASCENSO del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase",* publicada el día 28 de marzo de 2025 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que el artículo primero de la resolución en cita conformó y adoptó la lista de elegibles para la OPEC 209897 así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	51710066	OLGA PATRICIA	LOPEZ PARDO	62.01
2	CC	38257674	SANDRA LILIANA DEL SOCORRO	GOMEZ ACERO	44.23

Que la firmeza de la lista de elegibles se produce cuando vencidos los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de esta.

Que el día 03 de abril de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó la firmeza completa de la Resolución CNSC No. 1486 del 10 de marzo de 2025, en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante el artículo 8 de la Resolución No. 3792 del 23 de agosto de 2007, se encargó a la funcionaria aeronáutica OLGA PATRICIA LOPEZ PARDO,

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.066, en el empleo denominado Profesional Aeronáutico III código 32 Grado 27 de la entonces Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca - Aeropuerto Girardot y de conformidad con el Decreto No. 1295 del 14 de octubre de 2021, mediante el cual se modificó el sistema de nomenclatura, clasificación, niveles, requisitos, grados y remuneración de los empleos de la Aerocivil, el empleo que desempeña actualmente es Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 356 del 21 de febrero de 2022, se reubicó a la funcionaria aeronáutica OLGA PATRICIA LOPEZ PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.066, en el Grupo Almacén y Activos Fijos - Dirección Administrativa de la Secretaría General.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 2561 del 11 de septiembre de 2021, se nombró provisionalmente a la señora CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.513, en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Aeronáutico II código 31 grado 26 del Grupo Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria y de conformidad con el Decreto No. 1295 del 14 de octubre de 2021, mediante el cual se modificó el sistema de nomenclatura, clasificación, niveles, requisitos, grados y remuneración de los empleos de la Aerocivil, el empleo que desempeña actualmente es Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16.

Que mediante el artículo 5 de la Resolución No. 330 del 22 de febrero de 2023, se reubicó a CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.513, en el Grupo Infraestructura Aeroportuaria Norte - Nororiente - Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios.

Que la funcionaria aeronáutica SANDRA LILIANA DEL SOCORRO GÓMEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.257.674, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Aeronáutico III código 81 grado 07 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, es procedente nombrar en ASCENSO con periodo de prueba a la funcionaria aeronáutica OLGA PATRICIA LOPEZ PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.066, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16 quien ocupó la posición No. 1 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 209897, que corresponde al empleo denominado Especialista Aeronáutico III código 31 grado 29 en la Dirección Administrativa de la Secretaría General, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, empleo que fue ofertado dentro del "*Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase*"

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario terminar el encargo efectuado mediante artículo 8 de la Resolución No. 3792 del 23 de agosto de 2007, en el empleo denominado Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17, reubicada mediante artículo 1 de la Resolución No. 356 del 21 de febrero de 2022, en el Grupo Almacén y Activos Fijos - Dirección Administrativa de la Secretaría General, a partir de la fecha de su posesión en el empleo en que es nombrada en ascenso con periodo de prueba, mediante el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que se mantiene la vacancia temporal del empleo Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16 del Grupo Infraestructura Aeroportuaria Norte - Nororiente - Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, en este orden de ideas es procedente mantener el nombramiento provisional efectuado mediante artículo 2 de la Resolución No. 2561 del 11 de septiembre de 2021 y reubicada mediante artículo 5, de la Resolución No. 330 del 22 de febrero de 2023, a CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.513.

Que en el mismo sentido, es procedente nombrar en ASCENSO con periodo de prueba a SANDRA LILIANA DEL SOCORRO GÓMEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.257.674, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Aeronáutico III código 81 grado 07 y quien ocupó la posición No. 2 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 209897, que corresponde al empleo denominado Especialista Aeronáutico III código 31 grado 29 en la Dirección Administrativa de la Secretaría General, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, empleo que fue ofertado dentro del "*Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase*"

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en ASCENSO con periodo de prueba a OLGA PATRICIA LÓPEZ PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.066, quien es titular con derechos de carrera del empleo Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16, en el empleo denominado Especialista Aeronáutico III código 31 grado 29 en la Dirección Administrativa de la Secretaría General, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Artículo 2. Nombrar en ASCENSO con periodo de prueba a SANDRA LILIANA DEL SOCORRO GÓMEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.257.674, quien es titular con derechos de carrera del empleo Técnico Aeronáutico III código 81 grado 07, en el empleo denominado Especialista Aeronáutico III código 31 grado 29 en la Dirección Administrativa de la Secretaría General, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Artículo 3. Duración del periodo de prueba. El período de prueba referido en los artículos anteriores tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 790 de 2005, al final de los cuales, le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será actualizada por ascenso en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y, en caso de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que le implique a las servidoras el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC No. 209897 ofertada en el Proceso de Selección Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Aceptación del nombramiento en Ascenso con periodo de prueba. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, una vez comunicado el presente acto administrativo, las funcionarias aeronáuticas nombradas tendrán diez (10) días para manifestar por escrito si aceptan lo dispuesto en la presente Resolución; aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Artículo 5. Terminación de un encargo por derecho preferente**.** Dar por terminado el encargo efectuado a OLGA PATRICIA LOPEZ PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.066, realizado mediante el artículo 8 de la Resolución No. 3792 del 23 de agosto de 2007, en el empleo denominado Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17, reubicada mediante artículo 1 de la Resolución No. 356 del 21 de febrero de 2022, en el Grupo Almacén y Activos Fijos - Dirección Administrativa de la Secretaría General.

Artículo 6. Mantener el nombramiento provisional efectuado mediante artículo 2 de la Resolución No. 2561 del 11 de septiembre de 2021 y reubicada mediante artículo 5 de la Resolución No. 330 del 22 de febrero de 2023, a CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.183.513, en la vacante temporal del empleo Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16 del Grupo Infraestructura Aeroportuaria Norte - Nororiente - Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, mientras se mantenga la situación administrativa que originó la vacancia.

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las funcionarias aeronáuticas OLGA PATRICIA LOPEZ PARDO, al correo electrónico olga.lopez@aerocivil.gov.co, SANDRA LILIANA DEL SOCORRO GÓMEZ ACERO, al correo electrónico sandra.gomez@aerocivil.gov.co, CEIDY ANDREA BETIN MUÑOZ, al correo electronico ceidy.betin@aerocivil.gov.co, a la Dirección de

RESOLUCIÓN NÚMERO #00720 DE 08 ABR. 2025

"Por medio de la cual se realizan unos nombramientos en Ascenso con periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se mantiene un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Gestión Humana y a la Dirección de la Información y Sistemas TI, para lo de su competencia e informar lo pertinente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 8. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la AEROCIVIL www.aerocivil.gov.co.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA OSPINA ARIAS
Directora General (E)

Proyectó: Piedad Infante Sierra – Abogada - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa
Angel Hernandez Montiel - Contratista - Dirección de Gestión Humana
Revisó: José Gabriel Cubides Riaño – Coordinador - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa
Carlos Arturo Horta Tovar – Abogado Contratista – Secretaria General
Jaime Portela Rivera - Especialista Aeronáutico - Secretaria General
Aprobó: Diana Stella Pérez Velasco – Directora de Gestión Humana (E)
Luz Mirella Giraldo Ortega – Secretaria General (E)